

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre los diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado que en el caso de que una Selección Española de Baloncesto en Silla de Ruedas consiga su clasificación para los Juegos, los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. La **Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
 - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
 - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
 - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos deportistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Baloncesto en Silla de Ruedas** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020:
 - 2.1. Ser clasificable de acuerdo al sistema de clasificación de la IWBF.
 - 2.2. Estar internacionalmente clasificado con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o, "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
3. Los criterios de selección para los próximos Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 para los jugadores/as de Baloncesto en Silla de Ruedas **se centrarán en el trabajo realizado a lo largo de la temporada 2019/2020**. El seguimiento lo realizará el seleccionador del equipo clasificado, quién elaborará la planificación de la temporada marcando los objetivos a conseguir.
4. **Se seleccionarán doce jugadores/as**, tal y como establece la guía de clasificación de Baloncesto en silla de ruedas del IPC.
5. Aunque el jugador/a haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores no estará definitivamente seleccionado hasta que la FEDDF, **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**. El informe de la FEDDF contendrá los siguientes aspectos:
 - Estado de forma y rendimiento deportivos durante la temporada 2019/2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
 - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
 - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
 - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.

- Análisis de los diferentes aspectos del juego a nivel táctico de los jugadores, valorando si son afines a los esquemas tácticos que practica la selección.
6. La FEDDF emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril del 2020**.
 7. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, **la FEDDF y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios** en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
 8. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de julio de 2020**.